

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA VALIDACIÓN DE LOS PLANES DE IGUALDAD EN LAS EMPRESAS ASI COMO LA CONCESIÓN Y UTILIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA MARCA DE EXCELECIA EN IGUALDAD.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido por diversos tratados internacionales, siendo, asimismo, un principio fundamental en la Unión Europea. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE nº 71, de 23 de marzo de 2007) constituye el marco de desarrollo del principio de igualdad de trato a nivel estatal, e incorpora sustanciales modificaciones legislativas para avanzar en la igualdad real entre mujeres y hombres, e implementa medidas transversales que inciden en todos los órdenes de la vida política, jurídica y social, a fin de erradicar las discriminaciones contra las mujeres. Entre otras actuaciones, esta Ley obliga a las empresas a adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier discriminación laboral entre mujeres y hombres y, en su caso, a elaborar, concertar y aplicar un Plan de igualdad, obligaciones reforzadas a través del Real Decreto Ley 9/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Asimismo, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía (BOE nº 68, de 20 de marzo de 2007) atribuye expresamente a la Comunidad Autónoma la facultad de dictar normativas propias o de desarrollo en materia de políticas de igualdad de género y, en particular, en el contexto del empleo y las relaciones laborales estableciendo que "Los poderes públicos garantizarán el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral, en el acceso a la ocupación, la formación y promoción profesional, las condiciones de trabajo, incluida la retribución, así como que las mujeres no sean discriminadas por causa de embarazo o maternidad."

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA nº 247, de 18 de diciembre de 2007) recoge, la creación de una "Marca de Excelencia en Igualdad", con el fin de reconocer y estimular la labor de las empresas y entidades a favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, distinguir a aquellas entidades comprometidas con la igualdad, e incentivar las iniciativas empresariales que implanten medidas para la promoción de la igualdad en la gestión de los recursos humanos, así como mejoras en la calidad del empleo de las mujeres. Así, en el artículo 35.2 se establece que "los criterios para la obtención, el control de la ejecución y la renovación de la marca de excelencia serán establecidos reglamentariamente". El artículo 27.1 regula el papel de la Junta de Andalucía en relación a los Planes de igualdad de las empresas, especificando que "fomentará y prestará apoyo y asesoramiento para la elaboración de los planes de igualdad en las empresas privadas que no estén obligadas por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres". Además, la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA nº 199, de 15 de octubre de 2018), incorpora el apartado 27.5 en el que se específica que la Junta de Andalucía "creará un Registro de Planes de Igualdad en las Empresas, dependiente de la Consejería con competencia en materia laboral, que regulará reglamentariamente su constitución, sus características y sus condiciones para la inscripción y acceso".

Por tanto, este proyecto decreto tiene por objeto la regulación y desarrollo de los citados artículos 27 y 35 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, en lo relativo a los Planes de igualdad de las empresas y a la "Marca de Excelencia en Igualdad". En virtud del mismo, se establece reglamentariamente el proceso, las condiciones y los requisitos para la validación de los Planes de igualdad de las empresas con sede social en Andalucía o que desarrollen su actividad en el territorio de la comunidad autónoma andaluza. Asimismo, y en relación a la Marca de Excelencia en Igualdad, se regula su finalidad, denominación, procedimiento, requisitos, criterios y condiciones para su concesión, las facultades derivadas de su obtención, las condiciones de difusión institucional de las entidades que la obtengan, así como los procedimientos de control sobre el mantenimiento de las condiciones y políticas que justifiquen su

C/D^a María Coronel, 6, 41003 Sevilla Telf.:954544910 Fax: 954544611 Correo-e: correo.iam@juntadeandalucia.es

Código:4cXPs797PFIRMAVPHz3DLLzCKGZMGr. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/					
FIRMADO POR	PABLO CARRERO PEREZ-ANGULO	FECHA	18/10/2019		
ID. FIRMA	4cXPs797PFIRMAVPHz3DlLzCKGZMGr	PÁGINA	1/2		



Instituto Andaluz de la Mujer CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

concesión, y los procedimientos de retirada de este reconocimiento en caso de incumplimiento de aquéllas por parte de las entidades afectadas.

La aplicación del procedimiento y las condiciones para la concesión del reconocimiento "Marca de Excelencia en Igualdad", supone las cargas administrativas ordinarias para los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Mujer, que serán soportadas por el Servicio de Formación y Empleo de Mujeres, y en concreto:

- Gestiones de redacción, tramitación y publicación en BOJA de las órdenes de bases reguladoras y de convocatoria para la validación de los planes de igualdad y de concesión de la "Marca de Excelencia en Igualdad", en desarrollo del artículo 35 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía
- Comisión Evaluadora: aunque se trata de un órgano de nueva creación, no está previsto que su puesta en marcha comporte un incremento de los efectivos de personal, ni que por a asistencia a sus sesiones se devengue gasto alguno.
 - Evaluación para la consecución de la Metas a alcanzar por las entidades.

Para la realización de los puntos anteriores, el Servicio de Formación y Empleo del Instituto Andaluz de la Mujer cuenta con dotación suficiente de recursos humanos y material, por lo que no supondrá el devengo de gasto público. Asimismo, el contenido del proyecto de decreto no contempla la concesión de premios ni subvenciones que supongan gastos a imputar al Presupuesto del Instituto Andaluz de la Mujer.

EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA

Pablo Carrero Pérez-Angulo

C/ D^a María Coronel, 6 , 41003 Sevilla Telf.:954544910 Fax: 954544611 Correo-e: correo.iam@juntadeandalucia.es

Código:4cXPs797PFIRMAVPHz3D1LzCKGZMGr. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/					
FIRMADO POR	PABLO CARRERO PEREZ-ANGULO	FECHA	18/10/2019		
ID. FIRMA	4cXPs797PFIRMAVPHz3DlLzCKGZMGr	PÁGINA	2/2		